Portal Electrónico del

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo **CERTIFICACIÓN**

No. Recibo:287044



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, **DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

ACTA No. 085-2023 PUNTO DÉCIMO SEXTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL:

CERTIFICA:

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL:

CERTIFICA:

Tener a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extra-Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, en el que se encuentra inscrita el acta No. 085-2023 Ordinaria, Celebrada con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, por el Honorable Concejo Municipal del Municipio y departamento de San Marcos, presidida por el señor Alcaide Municipal, ingeniero. Willy René Juárez González, con la presencia de los señores Síndico Primero y Segundo Municipales, Licenciada. Ronald Julio Cesar Rodriguez Maldonado y Bachiller. Belman Udiel Primero y Segundo Municipales, Licenciada. Olga Amparo Urrulia Bartolon, Señor Adan Emilio Lopez Soto; Señor, Lesis Manuel Angel de Lon; Licenciada: Olga Amparo Urrulia Bartolon, Señor Adan Emilio Lopez Soto; MEPP, Yohan Melany Gacria Velásequez y Gudlel Vitelio Rodriguez Chilel, Secretario Municipal que autoriza, todos reunidos en el Salón de Honor del Palacio Maya de la Cultura Marquenes; con el fin de tratar sauntos de importancia y beneficio para el Municipio, la que copiada en su parte conducente dice. PRIMERO... DECIMO ENERP. Yohan Melany Garcia Velásequez y Gudlel Vitelio Rodriguez Chilel, Secretario Municipal que autoriza, todos reunidos en el Salón de Honor del Palacio Maya de la Cultura Marquenes; con el fin de tratar sauntos de importancia y beneficio para el Municipio, la que copiada en su parte conducente dice. PRIMERO... DECIMO ENERP. Yohan Melany Garcia del Municipal del Municipal del Municipal del Municipal del Salón de Honor del Palacio Maya del Municipal del Municipal del Salón de Honor del Palacio Maya del Municipal del Municipal del Salón de la Propiedad los cuales se encuentra ubicados en distintos sectores del territorio municipal, sin embargo de algunos bienes inmuebles no la paresente fecha han funcipal del municipio, del municipal del municipio, del municipal del municipio, de la presente del municipio de la presente fecha han funcipal del municipio lo, cual hoy di a impide que la municipalidad pueda o

Publicación realizada en el Portal Eléctronico del Diario de Centro América, del martes siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Portal Electrónico del

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo **CERTIFICACIÓN**

No. Recibo:287044

CAPÍTULO ÚNICO ARTÍCULO 1. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN. Las solicitudes de adjudicación de las fracciones de bienes municipales deberán presentarse ante la Unidad de Asesoría Jurídica Interna de la Municipalidad de San Marcos, firmada por el interesado, si no puede firmar, con la impresión del dedo pulgar de la mano derecha u

- otro en su defecto, a la que deberá adjuntar los documentos siguientes: a. Fotocopia autenticada del Documento Personal de Identificación -DPI- del solicitante
- b. Certificación de la partida de nacimiento del solicitante.
 c. Plano de desmembración debidamente autorizado por un profesional en el ramo de la agrimensura.
- d) Fotocopia del testimonio o copia simple de la escritura pública, acta, certificación u otros documentos que acrediten la tenencia del inmueble por parte del interesado y por el plazo de diez años continuos que pueden abarcar la de los anteriores dueños
- e) Certificación Extendida por el Registrador del Segundo Registro de la Propiedad del bien municipal a

desmembrar, para tener la certeza jurídica de la suficiencia de extensión territorial ARTÍCULO 2. GESTIÓN DE LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN. En las solicitudes de adjudicación que se presenten individualmente ante la Municipalidad de San Marcos, el trámite deberá hacerse en forma personal por el solicitante o por medio de un mandatario especial o judicial debidamente acreditado, Cuando la solicitud se realice en forma colectiva, los solicitantes podrán hacer sus gestiones por medio del representante legal de

la organización. En ambos casos no será necesario el auxilio de Abogado, salvo decisión del interesado ARTICULO 3. EXAMEN DE LA SOLICITUD. La Unidad de Asesoria Jurídica Interna de la Municipalidad de San Marcos, si establece que falta algún requisito, dentro del plazo de diez días hábiles de haber sido recibida la solicitud notificará al solicitante para que lo subsane, si el interesado no cumple con los requisitos en el plazo de tres meses calendario se ordenará el archivo del expediente, en definitiva.

ARTÍCULO 4. NOTIFICACIÓN DE COLINDANTES: Al darle trámite a la solicitud, se ordenará notificar a los

colindantes del inmueble que se pretende adjudicar, entregándoles copia del expediente y de la resolución de trámite, concediéndoles el plazo de diez días para que cualquier anomalía la hagan saber a la municipalidad, vencido dicho plazo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, sin perjuicio de formular cualquier reclamo posterior si fuere necesario, por ello se entiende que el interesado deberá adjuntar tantas copias sean necesarias como colindantes que deban ser notificados.

ARTÍCULO 5. INTERVENCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL Notificados los colindantes, la unidad de asesoría jurídica interna trasladará el expediente dentro del plazo de tres días hábiles a la Dirección de Catastro municipal para que el personal asignado por dicha dependencia acompañados de un síndico municipal realice inspección ocular en el inmueble a adjudicar debiendo emitir una opinión dentro del plazo de ocho días a la cual deberá

acompañar el plano ilustrativo del inmueble.

ARTÍCULO 6. DEL INFORME DE LAS AUTORIDADES LOCALES: Cuando se tenga el informe de Catastro Municipal la asesoria jurídica interna requerirá informe al Alcalde Auxiliar del lugar donde se encuentre el inmueble a adjudicar, para que indique por medio de un acta cualquier información relevante con respecto al o los solicitantes del inmueble que se pretende adjudicar, indicando sustancialmente si sabe que exista algún inconveniente con el inmueble y su tenedor o cualquier conflicto que localmente conozca, de no existir tales circunstancias se ordenará continuar con el trámite respectivo, caso contrario se suspenderá el trámite concediendo el plazo de quince días para que el interesado aclare la situación y de no hacerlo se cerrará la tramitación, ordenándose el archivo del expediente.

ARTÍCULO 7: DEL PAGO DE LA TASA MUNICIPAL POR LA ADJUDICACIÓN: El o los solicitantes deberá

- pagar por cada metro cuadrado, dependiendo de la ubicación geográfica, las tarifas siguientes:
 a) Si el el terreno es plano y con acceso a carreteras, calles o caminos vecinales, la suma de cinco quetzales
- b) Si el terreno es semi quebrado con acceso o sin acceso a carreteras, calles o caminos vecinales, deberá pagar la suma de tres quetzales
 c) Cuando el terreno sea quebrado y con poco acceso a carreteras calles o caminos vecinales, deberán pagar
 c) Cuando el terreno sea quebrado y con poco acceso a carreteras calles o caminos vecinales, deberán pagar
- suma de dos quetzales.

Dichos pagos se harán directamente a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, en compensación por la adjudicación que se otorgue, debiéndose incorporar el comprobante del pago al expediente respectivo. La condición de la ubicación geográfica del terreno deberá ser determinada al momento de hacérsela inspección por parte de la oficina de Catastro Municipal, cuando realice la inspección que se indica en el artículo lo cual deberá hacerse constar en el acta respectiva

ARTÍCULO 8. INTERVENCIÓN DEL ASESOR JURÍDICO EXTERNO DE LA MUNICIPALIDAD; Hecho el pago correspondiente se remitirá el expediente al Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad de San Marcos dentro del plazo de tres días hábiles para que emita el dictamen legal correspondiente, el cual servirá de base fundamental para acordar la adjudicación ARTÍCULO 9. RESOLUCIÓN. Previa revisión y verificación de requisitos y procedimientos, el Concejo Municipal emitirá el Acuerdo Municipal que corresponda, dentro de un plazo que no exceda de diez días ordenando

Publicación realizada en el Portal Eléctronico del Diario de Centro América. martes siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Portal Electrónico del

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo
CERTIFICACIÓN

No. Recibo:287044

además que el interesado proponga a su costa al notario de su conveniencia para la formulación de la escritura pública correspondiente.

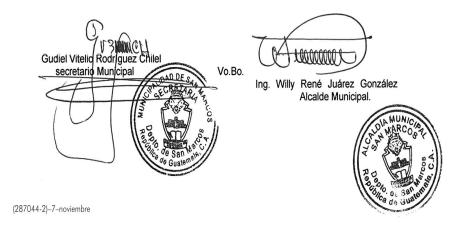
ARTÍCULO 10. NOTIFICACIÓN. Corresponde a la Unidad de Asesoría Jurídica Interna de la Municipalidad de San Marcos notificar al solicitante, el Acuerdo Municipal respectivo en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 11. ESCRITURACIÓN Y REGISTRO. Cuando el Acuerdo Municipal de adjudicación haya sido aceptado por el solicitante y no tenga ninguna objeción, se requerirá al interesado que el notario propuesto entregue una minuta de la Escritura Pública para que sea revisada por el Asesor Jurídico externo de la municipalidad y si todo se encuentra en orden se hará el otorgamiento correspondiente por el Alcalde municipal, con lo cual terminará el trámite correspondiente debiéndose archivar el expediente en la oficina jurídica interna de la municipalidad donde se conservaran las actuaciones.

ARTÍCULO 12. DISPOSICIONES GENERALES: Todas las solicitudes de adjudicaciones que se encuentren pendientes de tramitación como las que en lo futuro se recibieren deberán observar las normas del presente reglamento para su respectiva tramitación.

ARTÍCULO 13. DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

ARTÍCULO 14. NOTIFÍQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente a cuatro horas de su inicio, la que, leída, se ratifica, acepta y se firma por quienes corresponde. Damos Fe (fs). llegible. Alcaide Municipal, llegible. Síndico Primero Municipal. llegible. Síndico Segundo Municipal. llegible. Concejal Primero, llegible, Concejal Segundo municipal. llegible. Concejal Tercero Municipal. llegible. Concejal Cuarto Municipal. llegible. Concejal Quinto Municipal. llegible. Secretario Municipal. Y, para remitir a donde corresponde, extiendo, firmo y sello la presente en San Marcos, a diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



Publicación realizada en el Portal Eléctronico del Diario de Centro América, del martes siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)